



FICHA #02

TERCEROS INTERVINIENTES. EMPADRONAMIENTO DE RESIDENTES DEL EXTERIOR

La [resolución general de AFIP N° 3034/2011](#) reglamenta este régimen de información. De la misma surgen las obligaciones del notario que se detallan a continuación:

Constancia de empadronamiento: los notarios deberán solicitar al representante del sujeto del exterior dicha constancia, que acredita el vínculo entre el representante y el representado, quedando en su poder una copia. Para obtener dicha constancia el representante deberá empadronarse como tal ante la ARCA (exAFIP), mediante transferencia electrónica de datos a través del [sitio web institucional](#).

Deber de información: se debe informar toda operación concertada entre un residente en el país y un representante de un sujeto o ente del exterior.

Operaciones que se deben informar: toda operación económica, cualquiera sea su naturaleza, aún a título gratuito, concertada entre residentes en el país y quienes actúen en carácter de representantes de sujetos o entes del exterior.

Excepción: no se informa cuando se trate de operaciones exclusivamente de compraventa de inmuebles que se informen a través del aplicativo CITIESCRIBANOS ([RG N° 2385/2007](#)).

Como se debe informar: la información a transferir se elaborará utilizando el programa aplicativo denominado “AFIP-DGI -terceros Intervinientes- versión 3.0 release 0”.

Plazo para el vencimiento de la presentación: la presentación deberá efectuarse hasta el último día del mes inmediato siguiente a aquel en el cual se realizaron las operaciones.

Períodos que deben informarse: la información se suministrará mensualmente.

Períodos a informar sin movimiento: de no haberse registrado en un período mensual operaciones alcanzadas por el presente régimen, se deberá informar “SIN MOVIMIENTO”. Cuando se verifiquen al menos cuatro (4) presentaciones sucesivas “SIN MOVIMIENTO”, el notario no estará obligado a continuar presentando declaraciones juradas en los períodos siguientes (hasta que se produzca una nueva operación alcanzada por el régimen).

Derogación del ITI: la derogación del ITI no introdujo modificaciones en las obligaciones a cargo del notario con relación al régimen de información de terceros intervinientes. Siguen estando a cargo de los notarios la obligación de solicitar constancia de empadronamiento y cumplir con el régimen de información.